



INFORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE

Julio de 2008



LEY DEL ISSSTE

*Con fecha 19 de junio de 2008, la
Suprema Corte de Justicia de la
Nación declaró la
constitucionalidad de la Ley del
ISSSTE*



Régimen de Pensiones

Jubilados y Pensionados actuales

No observan ningún cambio.

Se respetan plenamente sus derechos adquiridos, y continuarán disfrutando de su pensión, la cual estará a cargo del Gobierno Federal (Artículo Décimo Octavo Transitorio).

Trabajadores de nuevo ingreso

Nuevo sistema de cuentas individuales.

Los trabajadores que coticen por primera vez al ISSSTE a partir del 1º de abril del 2007, se incorporan al Sistema de Cuentas Individuales.

Trabajadores que reingresan al servicio después de la Reforma, se incorporarán al Sistema de Cuentas Individuales y tienen derecho, después de un año, a que se les acredite su Bono de Pensión por el periodo cotizado (Artículo Décimo Sexto Transitorio)

Trabajadores en Activo

Derecho a elegir entre dos opciones, de acuerdo al Artículo Quinto Transitorio:

1. Artículo Décimo Transitorio o Sistema de Reparto

2. Bonos de Pensión del ISSSTE acreditables en Cuentas Individuales. Los periodos cotizados se le reconocen al trabajador mediante un Bono de Pensión que se le deposita en su Cuenta Individual (Artículo Quinto Transitorio).



***Artículo Décimo Transitorio
Sistema de Reparto***




Artículo Décimo Transitorio, Fracción I

- Se mantienen los requisitos de edad y tiempo de cotización hasta finalizar el 2009.

a) Jubilación	b) Edad y Tiempo de Servicios	c) Cesantía en edad avanzada
<ul style="list-style-type: none">➤ Tiempo de cotización al fondo de pensiones Mujeres: 28 años Hombres: 30 años➤ 100% de tasa de reemplazo	<ul style="list-style-type: none">➤ Edad.- 55 años de edad➤ Cotización.-15 años de cómo mínimo➤ 50% de tasa de reemplazo	<ul style="list-style-type: none">➤ Edad: 60 años➤ Tiempo de cotización: al menos 10 años.➤ 40 % de tasa de reemplazo

Artículo Décimo Transitorio, Fracción II

- A partir del 2010 y hasta el 2028, se incrementa gradualmente la edad mínima de retiro.

a) Jubilación	b) Edad y Tiempo de Servicios	c) Cesantía en Edad Avanzada
<ul style="list-style-type: none">➤ 49 años para las mujeres, 51 para los hombres.➤ Se incrementa un año cada dos hasta 58/60 en 2028. 	<ul style="list-style-type: none">➤ Requisito de 55 años de edad y al menos 15 años de cotización, aumentando hasta los 60 años a razón de un año cada dos, hasta 2018. 	<ul style="list-style-type: none">➤ Requisito de 60 años de edad y al menos 10 años de cotización.➤ De 60 se pasa a 65 años de edad, un año cada dos años calendario, hasta 2018. 

- Bajo este régimen el trabajador no tiene derecho a el Bono de Pensión.

Características del Régimen de Reparto

➤ **Tiene derecho a retirarse cuando acumule 15 años de servicio o más y la edad requerida.**

➤ **Pensión máxima de diez salarios mínimos.**

Se calcula con el promedio del SB del último año.

➤ **Pensión vitalicia de entre 40% y 100% de su Salario Base de Cotización.**

Cuando haya cumplido los requisitos de edad y años de servicio que implica el Régimen de Reparto.

Régimen de Reparto

➤ Retiro de los recursos del SAR.

Aquellos trabajadores que adquieran el derecho a disfrutar una pensión, o cumplan 65 años de edad, podrán retirar en una sola exhibición los recursos de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro (SAR-ISSSTE).

➤ No permite la portabilidad.

No puede sumar los recursos ahorrados en el sistema del IMSS para aumentar su pensión, o para obtener un crédito hipotecario.

Si el trabajador pasa a cotizar al IMSS sin cumplir los requisitos para pensionarse, pierde sus derechos y lo contribuido al ISSSTE.




***Bono de Pensión del ISSSTE
Sistema de Cuentas
Individuales***

Bono de Pensión

El Bono de Pensión es el reconocimiento de los periodos cotizados:

Equivale al monto necesario para pagar la pensión a la que el trabajador tiene derecho al momento de la reforma.

Factores para el cálculo del Bono

- 
- 1. Sueldo básico de cotización** al 31 de diciembre del 2006 y para los reingresos entre enero y marzo del 2007, el Sueldo Básico (SB) inicial.
 - 2. Años cotizados** al fondo de pensiones al 31 de diciembre del 2007.
 - 3. Edad del trabajador** al 31 de diciembre del 2007.

Subcuentas de la Cuenta Individual ISSSTE

CUENTA INDIVIDUAL

Administrada por **PENSIONISSSTE** durante los tres primeros años para aquellos trabajadores que no tienen Afore. **El trabajador recibirá cada semestre un estado de cuenta desglosado.**

SAR-ISSSTE

➤ Retiro.

Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez

- Cuota del Trabajador.
- Aportación de la Entidad o Dependencia.
- Cuota Social.
- Bono de Pensión.

Ahorro Solidario

- Ahorro del trabajador (hasta el 2% del SB).
- Aportación de la Entidad o Dependencia. \$3.25 por cada peso ahorrado por el trabajador.

Aportaciones Voluntarias

Fondo de la Vivienda

- Solo registro. Las aportaciones son administradas por FOVISSSTE.

Requisitos para el retiro con con Cuentas Individuales (Incluye seguro médico de pensionados)

Seguro de Retiro NUEVO

Contar con un saldo acumulado que permita adquirir una renta vitalicia 30% superior a la pensión mínima garantizada y contratar el seguro de sobrevivencia (Artículo 80).

(El Artículo Décimo Tercero Transitorio impone algunas restricciones temporales hasta el 2013)



Cesantía en Edad Avanzada

60 años en edad y 25 de cotización
(Artículo 84).

Vejez

65 años de edad y 25 de cotización
(Artículo 88).

Características del Sistema de Cuentas Individuales

- **Reconocimiento de derechos desde el primer día.** Las contribuciones son de la propiedad del trabajador desde la primera aportación y en ningún caso se pierden (*Artículo Cuarto Transitorio*).
- **Reconocimiento de periodos cotizados anteriormente mediante el bono.** Se apertura una Cuenta Individual exclusiva del trabajador donde se le deposita el monto del bono, su saldo SAR-ISSSTE y sus futuras cuotas y aportaciones.
- **Rendimiento garantizado del bono de 3.5% por encima de la inflación. No hay comisión por administración del bono.**
- **La tasa de reemplazo puede ser mayor al 100%.** Hay una recompensa automática al esfuerzo. Si un trabajador hace mayores aportaciones o permanece más tiempo en el empleo su pensión sigue subiendo siempre. Puede alcanzar tasas de reemplazo incluso por arriba de los 10 salarios mínimos.
- **Ahorro Solidario.** Por cada peso que ahorre el trabajador, su Dependencia le aporta de manera solidaria \$3.25. Con un tope máximo de 2% del Salario Base.

Características del Sistema de Cuentas Individuales

- **No hay requisito de edad mínima para el retiro** a partir del 2013 para que el trabajador pueda obtener una pensión en la opción de retiro (Artículo 80).
- **Retirar parte de la cuenta en efectivo.** El trabajador puede elegir tener una pensión menor a la que tiene derecho y retirar de su Cuenta Individual, el resto de su saldo acumulado en una sola o varias exhibiciones, a condición de dejar los recursos suficientes para contratar una pensión superior en 30% a la mínima garantizada (Artículo 80).
- **Compatibilidad de Pensiones.** Los derechos laborales del cónyuge no se ven afectados, por la pensión que por viudez pueda estar recibiendo.
- **PENSIONISSSTE cobrará la comisión más baja del mercado,** de 1% anual sobre saldo.
- **Administrador de la cuenta.** Hasta el 2011 la cuenta de los trabajadores que no tengan AFORE serán administradas por PENSIONISSSTE (Artículo Vigésimo Quinto Transitorio).

- **A donde el trabajador va, su dinero va con él.** El trabajador puede cambiarse del sector público al privado, sin perder los recursos ahorrados en su Cuenta Individual, para su pensión.
- **Suma de recursos acumulados entre IMSS e ISSSTE.** El trabajador puede juntar los recursos aportados en su Cuenta Individual que cotizaba o cotiza al ISSSTE y / o al IMSS, para obtener una mayor pensión.
- **Suma de recursos en FOVISSSTE e INFONAVIT.** El trabajador puede sumar sus saldos en FOVISSSTE e INFONAVIT, o juntarlos con los de su cónyuge para obtener un mayor préstamo hipotecario ó pagarlo más rápido.

Nuevos Beneficios en el Sistema de Cuentas Individuales

Posibilidad de **disfrutar una pensión y continuar trabajando.**
(Artículo 79, excepto pensión mínima garantizada)

En el régimen anterior esto no era posible, se suspendía el pago de la pensión mientras estaba trabajando.

Ahora, se apertura una nueva Cuenta Individual y una vez al año, **se traslada el saldo para incrementar el importe de la pensión**, o bien, se retira en una sola exhibición el saldo.

Asigna la propiedad de los recursos al trabajador en la Cuenta Individual.

Los beneficiarios legales o sustitutos del trabajador, a su fallecimiento, **pueden retirar el Saldo** en la Cuenta Individual, **en una sola exhibición**, o utilizarlos para elevar el monto de la pensión.

Protección a los empleados de menores ingresos.
(Artículo 92)

Se garantiza una pensión **mínima de \$3,034.20**, monto que se actualiza anualmente con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Cuentas Individuales

➤ Dos modalidades de pago a elección del trabajador.

✓ **El pago de una renta vitalicia** (pensión durante toda su vida), en pagos mensuales contratados en la aseguradora de su elección . Al fallecer el pensionado, ésta se transmite a sus beneficiarios. Esta es la opción diseñada para la gran mayoría de los trabajadores, ó

✓ **Retiros programados** Definido con base en la esperanza de vida del trabajador.

Si fallece antes de lo esperado, el saldo de su Cuenta Individual se hereda a sus beneficiarios legales o sustitutos.

Esta opción está diseñada para casos excepcionales con una esperanza de vida reducida.



Características Generales

Seguro de Invalidez y Vida

En caso de dictamen de invalidez (accidentes o enfermedades no profesionales), los requisitos entre ambos regímenes son diferentes:


- ✓ **Sistema de Reparto:**

Se mantiene el requisito del Sistema anterior de al **menos 15 años de cotización para estar protegido** y el monto de la pensión por invalidez inicia en el 50% del SBC.

- ✓ **Sistema de Cuentas individuales:**

El trabajador requiere **tres años** de cotización para invalidez **permanente** ó **cinco años** de cotización para invalidez **temporal** (Artículos 118 y 121), la pensión por invalidez permanente es de 35% del SBC.

Financiamiento del Seguro del Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

- Las cuotas y contribuciones obligatorias son iguales en ambos sistemas. 
- Para el trabajador, sólo se incrementó la aportación por “RCV” al pasar del 3.5% al 6.125% del SB. Este incremento es gradual y se aplicará con base en la siguiente tabla:

<i>Año</i>	<i>Cuota a cargo del Trabajador</i>
2008	4.025%
2009	4.550%
2010	5.075%
2011	5.600%
2012 en adelante	6.125%

Derechos del Pensionado

La Ley del ISSSTE contempla los siguientes derechos del pensionado:

- **Se actualiza la pensión una vez al año, con base en el INPC**
- **Conserva el servicio médico tanto el pensionado como sus derechohabientes.**
- **Tiene préstamos personales pero no hace aportaciones para financiar esta prestación.**
- **Recibe el pago de su pensión mensual anticipada el primer día hábil del mes.**
- **Se le deposita al pensionado el monto mensual de su pensión en su cuenta bancaria.**

Derechos del Pensionado

- **Tendrá que hacer el pase de vigencia** (prueba de sobrevivencia).
- **A la muerte del pensionado se transmite la pensión a sus beneficiarios legales.**

- **Subcuenta del FOVISSSTE**
 - ✓ **Ambos Sistemas.- Si no utilizó crédito **retira el 100% del monto constituido****
 - ✓ **Si utilizó y **no ha terminado de pagar** debe seguir pagando, pero solo **hasta un 20%** del monto de su pensión, en forma mensual.**
 - ✓ **Cuentas Individuales.-Si no lo utilizó, podrá solicitar que sea sumado al saldo de la Cuenta.**

Derechos del Pensionado

- Derecho a 40 días de **aguinaldo**:
 - ✓ **Régimen de Reparto.-** Se pagan 20 días en la pensión de diciembre y 20 con la pensión de enero.
 - ✓ **Sistema de Cuenta Individual.-** Podrá elegir entre **un pago único al final del año** o bien **prorratedado en 12 mensualidades.**

Derechos del Pensionado

- **El pago de la pensión** al trabajador está a cargo de:
 - ✓ **Nuevo Sistema de Reparto.-** Del Gobierno Federal a través del ISSSTE.
 - ✓ **Sistema de Cuenta Individual.-** Con cargo a los recursos de la cuenta individual, a través de la aseguradora que el trabajador elija, garantizado por el Gobierno Federal.



La ruta del Trabajador para Elegir Régimen Pensionario

La Ruta del Trabajador para elegir Régimen Pensionario



Etapa	Objetivo	Acciones a realizar por el trabajador	Calendario 2008
ACTUALIZA	Que el trabajador actualice sus datos	Revisar que su información sea correcta y completa y en caso contrario, llenar la Solicitud de Revisión adjuntando la acreditación documental y entregarla en el área de personal de su Dependencia o Entidad.	Hasta el 15 de Agosto
	Que el trabajador conozca el monto preliminar del Bono de Pensión	<p>Conocer el monto preliminar de su Bono de Pensión a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La OFICINA VIRTUAL desde la página de Internet del ISSSTE www.issste.gob.mx, ó ➤ El área de personal de su Dependencia ó Entidad. ➤ El Documento de Elección que le llegará vía mensajería a su domicilio o podrá obtenerlo en su Dependencia o Entidad. 	Hasta el 14 de Noviembre

La Ruta del Trabajador para elegir Régimen Pensionario

Etapa	Objetivo	Acciones a realizar por el trabajador	Calendario 2008
REVISA	Que el trabajador ejerza su derecho de opción a elegir el Régimen Pensionario	<p>Recibir y revisar el Documento de Elección, para verificar que los datos informados son correctos. En caso contrario, debe solicitar y presentar ante la Dependencia o Entidad en la que labore, una “Solicitud de Revisión” con acreditación documental.</p>	Hasta el 15 de Agosto
		<p>En caso de haber solicitado una Revisión, el ISSSTE emitirá la resolución respectiva. De resultar procedente, el Instituto realizará los ajustes en el cálculo del Bono de Pensión, emitiéndole un nuevo Documento de Elección a mas tardar 20 días antes de la fecha límite para ejercer el derecho de elección.</p>	Hasta el 17 de Octubre

La Ruta del Trabajador para elegir Régimen Pensionario

Etapa	Objetivo	Acciones a realizar por el trabajador	Calendario 2008
ELIGE	Que el trabajador ejerza su derecho de opción a elegir el Régimen Pensionario	<p>El trabajador que considere que los datos informados son correctos, podrá ejercer su derecho de opción a elegir por el Régimen de Reparto del Artículo Décimo Transitorio u optar por el Bono de Pensión en Cuentas Individuales, entregando en su Dependencia o Entidad el Documento de Elección.</p> <p>El trabajador que al 14 de noviembre del 2008 no haya ejercido su derecho de opción, estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE.</p>	Hasta el 14 de Noviembre



***Ejercicios prácticos
con la calculadora
proporcionada por el
PENSIONISSSTE***



APUNTADORES

Artículos inconstitucionales

- **Artículo 25, párrafos 2 y 3**, referente a la suspensión parcial o total que puede hacer el ISSSTE de los seguros, prestaciones y servicios que correspondan por algún adeudo que deba enterar la Dependencia o Entidad.
- **Artículo 60, último párrafo**, ante la falta de garantía de audiencia que provoca el no reconocimiento de un accidente de trabajo en los términos previstos en dicho artículo.
- **Artículo 136**, que establece supuestos que excluyen al cónyuge supérstite del derecho de pensión.
- **Artículo 251**, al determinar éste que el derecho del trabajador o beneficiarios a recibir los recursos de la cuenta individual prescribe a favor del ISSSTE a los 10 años de ser elegible.
- **Artículo Décimo Transitorio, fracción IV**, que establece el requisito de permanencia de al menos tres años en el último puesto y nivel para calcular el monto de la pensión.



Artículo Décimo Transitorio

Principal cambio: edad mínima para Jubilación.

- Requisito en 2010: 49 años para mujeres, 51 para hombres.
- Se incrementa un año cada dos hasta 58/60 en 2028.

Años	Edad Mínima de Jubilación Trabajadores	Edad Mínima de Jubilación Trabajadoras
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 +	60	58



Artículo Décimo Transitorio, Fracción II

Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios

Años	Edad para pensión
2010 y 2011	56
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60



Artículo Décimo Transitorio, Fracción II

Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

Años	Edad para pensión
2010 y 2011	61
2012 y 2013	62
2014 y 2015	63
2016 y 2017	64
2018 en adelante	65



Seguro de Retiro

Para los trabajadores que hayan elegido la acreditación de los Bonos de Pensión del ISSSTE, para el ejercicio del derecho previsto en el Artículo 80 de la Ley.

Requisitos de edad <u>ó</u> tiempo de cotización		
Año	Años cumplidos	Años cotizados
2008	55	30 o más
2009	54	29
2010	53	28
2011	52	27
2012	51	26
2013	Los requisitos dejan de ser exigibles	



Derecho de los trabajadores que les da la Ley del ISSSTE

- ✓ Los Trabajadores tendrán hasta el 14 de noviembre para optar por:
 1. El régimen previsto en el Artículo Décimo Transitorio, sistema de reparto modificado.
 2. La acreditación del Bono de Pensión del ISSSTE en tu cuenta individual.

Nota: Conforme al Artículo 35 del Reglamento reformado, los trabajadores que, al 14 de noviembre de 2008 no hayan comunicado a través del Documento de Elección, el ejercicio del Derecho de Opción, les será aplicado lo dispuesto en el Artículo 10° Transitorio

Cuotas y Aportaciones

Concepto	Dependencia	Trabajador	Gobierno
Seguro de Salud	8.095%	3.375%	3.5% en promedio
Seguro de Invalidez y vida	0.625%	0.625%	
Seguro de Retiro Cesantía en edad avanzada y vejez	5.175%	4.025%	1.5% en promedio
Servicios Sociales y Culturales	0.50%	0.50%	
Vivienda	5.0%	0%	
Seguro de Riesgos de Trabajo	0.75%	0%	
TOTAL SIN AHORRO SOLIDARIO	20.145%	8.525%	5.0% en promedio
AHORRO SOLIDARIO, solo para quienes eligieron el Sistema de Cuentas Individuales	6.5%	2.0%	
TOTAL CON AHORRO SOLIDARIO	26.645%	10.525%	